Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble de propiedad de la parte demandada(o), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40745298 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro y el llamamiento del acreedor hipotecario en caso de darse.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)

2021-694
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 124 Hoy 9 de septiembre de 2021
El Secretario

_____
Flor Alba Romero

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed6704b02c5bc9fa0c8eaa9d546b75731689981b9f277ecaccdafc0608c8b4cf
Documento generado en 07/09/2021 07:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica